

RAD. 11001310300420230474

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TRECE (13)  
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ADMITIR** la presente demanda **VERBAL** de **EXPROPIACIÓN** promovida por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y en contra de la **URBANIZACIÓN LAGOMAR LIMITADA** y **COMPAÑÍA DE JESÚS**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de Tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o men su defecto conforme a los arts. 291 a 292 del CGP, arrímese las constancias respetivas.

Inscríbese la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 040- 333055 y No. 040-235520 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. **Ofíciase**.

Consígnese a órdenes del despacho en el Banco Agrario el valor correspondiente al avalúo del inmueble objeto de expropiación con el fin de ordenar la entrega anticipada solicitada.

Se reconoce personería a la Dra. ANDRI JULIETH SUAREZ SANTIAGO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

